



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N. 0007-CBJS-J-2026

Sub Oficial (B) Edwin José Mora Calero en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, designado mediante Resolución Administrativa N. GADMCJS-A-029-2022 de 23 de noviembre del 2022 emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre 2008, prescribe que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado refiere: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: "[...] e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones."*;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *"[...] Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley"*;



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha establecido: *“Los sujetos obligados deberán promover, garantizar, transparentar y proteger el derecho de acceso a la información pública, permitir su acceso y proteger los datos reservados, confidenciales y personales que estén bajo su poder; y para ello deberán cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en la presente Ley. Los organismos y entidades obligadas, en aras de garantizar la transparencia de su gestión, deberán atender los pedidos de información, relacionados a la atribución fiscalizadora de la Asamblea Nacional, según el plazo previsto en esta Ley.”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina que la máxima autoridad institucional como sujeto obligado será el encargado de definir como se integrará el Comité de Transparencia como instancia institucional responsable de vigilar y hacer cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como considerará las unidades administrativas internas que sean custodias de la información.
- Que,** el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina que es responsabilidad de las máximas autoridades: *“[...] emitir los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.”;*
- Que,** a través de la Resolución No. 019-DPE-CGAJ-2024 11 de abril de 2024, el Defensor del Pueblo de Ecuador Encargado, aprobó la "Guía metodológica integral que regula el cumplimiento de los mecanismos exigibles para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, a través de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)", que consta como Anexo a dicha resolución;
- Que,** mediante resolución administrativa N° 005-CBJS-J-2026, de 30 de enero del 2026 se conformó El Comité de Transparencia del Cuerpo de Bomberos de Joya de Los Sachas, Órgano Colegiado encargado de vigilar el cumplimiento a la LOTAIP;



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



Que, según mediante informe técnico Nro. CBJS-AJ-2026-0002-INFTEC de 06 de mayo del 2026, Gestión de Asesoría Jurídica del Cuerpo de Bomberos Joya de los Sachas, ha recomendado:

“5.1. Se sirva revisar el proyecto borrador de reforma a la Resolución Administrativa N° 005-CBJS-J-2026, con el cual se subsanan las observaciones realizadas en el área de análisis con el objetivo de que usted lo ratifique o haga las observaciones del caso.”

Que, mediante memorando N.0198-CBJS-2026 de 08 de mayo del 2026, el Sub Of (B) Edwin Mora en calidad de Jefe de Bomberos, acoge las recomendaciones contenidas en el informe técnico Nro. CBJS-AJ-2026-0002-INFTEC de 06 de mayo del 2026, por lo que dispone y autoriza a Gestión de Asesoría Jurídica elabore la correspondiente resolución;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley de Defensa contra Incendios, 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos; y, artículo 34 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN N° 005-CBJS-J-2026 QUE CONTIENE EL INSTRUCTIVO QUE REGULA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DE LOS MECANISMOS EXIGIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA (LOTAIP)

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

Artículo 4.- Integración del Comité de Transparencia. - El comité de transparencia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas estará conformado por las siguientes unidades:

- Sub Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, o su delegado.
- Analista Jurídico del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas.
- Jefe Administrativo Financiero de Cuerpo de Bomberos Joya de los Sachas.
- Técnico de la Información y Comunicación del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas.

Sub Jefatura o su delegado ejercerá la presidencia del Comité de Transparencia; a su vez, el Técnico de la Información y Comunicación actuará como secretaria/o del Órgano Colegiado.



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de junio del 2000

Aderita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

Artículo 5.- Responsabilidades del comité de transparencia. - Para garantizar el funcionamiento del comité de transparencia, es necesario establecer las responsabilidades que tendrá a su cargo, con el propósito de garantizar la gestión como instancia institucional encargada de vigilar y hacer cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

De la Presidencia del comité de transparencia:

Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional que deberá registrar en el Portal Nacional de Transparencia como repositorio único nacional, además de disponer la difusión en el enlace “Transparencia” del sitio web del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, así como en el Portal Nacional de Transparencia.

Aprobar y autorizar el envío del informe mensual a la máxima autoridad institucional certificando el cumplimiento y adjuntando las plantillas de las obligaciones de las transparencias activa, pasiva, focalizada y colaborativa; así como del informe anual. Además, alertará a la máxima autoridad institucional sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 015-DPECGAJ-2024 emitida por la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Establecer el procedimiento interno que tendrá el comité de transparencia para coordinar con las diferentes unidades o áreas que se encargan de generar la información pública mensual y el ingreso, tratamiento y registro de las solicitudes de acceso a la información pública para el cumplimiento cabal de las disposiciones establecidas en la LOTAIP, su reglamento general y en los instrumentos legales, metodológicos y técnicos emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador como órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Otras que considere que deba cumplir para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

De la Secretaría del comité de transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno de la presidencia del comité de transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el comité de transparencia, garantizando su acceso por parte de cualquier persona servidora pública, ciudadanía, o quien tenga interés sobre esta información.



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



- Recopilar la información generada por las UPI, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las UPI de la institución, el correo electrónico que podrá tener la siguiente denominación: bomberossachas@gmail.com
- Apoyar a la presidencia del comité de transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité de transparencia.

La secretaría será responsable de difundir la información que se registra en el Portal Nacional de Transparencia y que se replica en el enlace “Transparencia” del sitio web institucional de cada sujeto obligado a la LOTAIP; así como de la información relacionada con sus integrantes, periodicidad de sus sesiones, convocatorias, actas y los informes y decisiones que se adopten en ejercicio de sus funciones. Además, tendrá la responsabilidad de recopilar la información relacionada con la transparencia activa, pasiva, focalizada y colaborativa; así como de aquella que se requiere para el registro del informe anual sobre el cumplimiento del derecho humano de acceso a la información pública.

Las UPI remitirán la información en formatos de datos abiertos a la secretaría del comité de transparencia hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, con el propósito de que esta información sea revisada, validada, ajustada y aprobada para su registro en el Portal Nacional de Transparencia hasta el 15 del mes.

De la persona responsable de la información del artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) designada por el comité de entre sus miembros

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto en el instructivo para la aplicación de los parámetros técnicos y de la guía metodológica que regula los mecanismos exigibles de la LOTAIP emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador para el cumplimiento del artículo 11 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el comité de transparencia.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el artículo 11 de la LOTAIP, en el Portal Nacional de Transparencia como repositorio único nacional, según los parámetros legales y técnicos determinados para tal efecto.

De la administración de contenidos del enlace “Transparencia” del sitio web institucional



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



Estructurar el enlace "Transparencia" del sitio web del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, para garantizar el cumplimiento la publicación de la información que se registra y se difunde a través del Portal Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la aplicación de los parámetros técnicos y de la guía metodológica que regula los mecanismos exigibles de la LOTAIP emitidos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador como órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública,

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 26 por el siguiente:

Artículo 28.- Unidades Poseedoras de la Información (UPI). - Las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los números del artículo 19 de la LOTAIP, conforme el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL NÚMERO ART. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN UPI
1	1.1. Estructura orgánica funcional	Analista Talento Humano
	1.2. Base legal que la rige regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Analista Jurídico
	1.3. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Contadora
2	El directorio completo del organismo, dependencia y/o persona jurídica El distributivo del personal y su cargo;	Analista Talento Humano
3	Las remuneraciones salariales, incluyendo todo ingreso adicional correspondiente a todo el personal del organismo, dependencia y/o persona jurídica;	Analista Talento Humano
4	Un detalle de los funcionarios que gocen de licencia de servicio y de comisión de servicio;	Analista Talento Humano
5	Los servicios que brinda la entidad y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias;	Jefe de Prevención de Incendios
6	Información total sobre el presupuesto anual que administra la entidad, así como el asignado a cada área, programa o función, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;	Jefe Administrativo / Financiero
7	Los resultados definitivos de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario y estudios financieros anuales;	Secretaría General
8	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la entidad con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; especificando objetivos, características, montos, proveedores y subcontratos;	Analista de Compras Publicas
9	Listado de las empresas y personas, jurídicas o naturales, que han incumplido contratos con dicha entidad, número de contrato y su monto;	Analista de Compras Publicas
10	Planes y programas de la entidad en ejecución;	Jefe Administrativo / Financiero
11	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar expresamente el objetivo del endeudamiento, fecha de suscripción y renovación, nombres del deudor, acreedor y ejecutor, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés, tasa de interés y fondos con los que se cancelará la obligación, desembolsos efectuados o por efectuar, conforme lo establecen las leyes que regulan esta materia;	Contadora



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Decreto Ministerial 0711 del 21 de junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



12	Mecanismos de rendición de cuentas a las personas tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;	Secretaría General
13	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, servidoras y servidores públicos;	Contadora
14	El nombre, dirección, teléfono de la oficina y dirección electrónica de las y los responsables del acceso de información pública del organismo, dependencia y/o persona jurídica;	Secretaría General
15	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes del organismo, dependencia y/o persona jurídica, así como sus anexos y reformas;	Analista Talento Humano
16	Índice de información clasificada como reservada señalando el número de resolución, la fecha de clasificación y período de vigencia;	Secretaría General
17	Un detalle de las audiencias y reuniones sostenidas por las autoridades electas de todos los niveles de gobierno, funcionarios del nivel jerárquico superior de las instituciones públicas y máximos representantes de los demás sujetos obligados en esta Ley, que tengan por objeto: a) La elaboración, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los obligados en esta Ley. b) La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, resoluciones o decisiones de la Asamblea Nacional o sus miembros, incluidas sus Comisiones. c) La celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos obligados señalados en esta Ley y que sean necesarios para su funcionamiento. d) El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos obligados señalados en esta Ley, a quienes correspondan estas funciones. En dicho detalle se deberá indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia o reunión, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada. Se exceptúa lo determinado como información confidencial o reservada;	Secretaría General
18	Detalle de los convenios nacionales o internacionales que celebre la entidad con personas naturales o jurídicas;	Analista Jurídico
19	Un detalle actualizado de los donativos oficiales y protocolares que reciban los sujetos obligados establecidos en esta Ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones. En dichos registros deberá singularizarse el regalo o donativo recibido, la fecha y ocasión de su recepción y la individualización de la persona natural o jurídica de la cual procede;	Técnico de Bodega
20	Registro de Activos de Información, que contenga información solicitada con frecuencia, y otra información complementaria que de carácter obligatorio deban cumplir los sujetos obligados, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo;	Secretaría General
21	Políticas públicas o cualquier información que afecte a un grupo específico, en todas sus fases;	Contadora
22	Formularios y formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes en su campo de acción, con sus debidas instrucciones;	Jefe de Prevención de Incendios
23	Datos de las personas servidoras públicas incorporadas en cumplimiento de las acciones afirmativas de cuotas laborales en la legislación nacional, como el caso de las personas con discapacidad y sustitutos y de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes; y,	Analista Talento Humano
24	Otra información que la entidad considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana y el control social, en especial la que permita el seguimiento a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Secretaría General

Nº	TRANSPARENCIA COLABORATIVA	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN UPI
1	Se entenderá como transparencia colaborativa la obligación que tienen las instituciones del sector público y demás sujetos establecidos en esta Ley, de publicar información que surja de espacios de colaboración en los que la	Secretaría General



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de junio del 2000

Adscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas



	ciudadanía presente sus necesidades de información en base a sus demandas e intereses, bajo los principios del gobierno abierto y el Estado abierto.	
--	--	--

Nº	TRANSPARENCIA FOCALIZADA	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN UPI
1	Se entenderá como transparencia focalizada la obligación que tienen las instituciones del sector público y demás sujetos establecidos en esta Ley, de no limitar la publicación de información a la mínima obligatoria establecida en la ley, sino de publicar de manera proactiva información y datos adicionales que puedan ser requeridos desde la ciudadanía, con estrategias de liberación en formato abierto relacionada con cuestiones específicas, cuyo propósito es mejorar el conocimiento sobre algún problema público, con el objeto de fortalecer el proceso de toma de decisiones ante situaciones complejas y una adecuada rendición pública de cuentas.	Técnico de la Información y Comunicación

Artículo 4.- Disponer a Secretaría General la comunicación de la presente reforma a todos quienes conforman el Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas; así, como la designación de roles a los funcionarios designados.

Artículo 5.- Disponer al Técnico de la Información y Comunicación, la creación de los usuarios correspondientes para el ingreso al Portal Nacional de Transparencia por parte de las Unidades Poseedoras de Información, con el propósito de facilitar la gestión y carga de la información requerida en el marco del cumplimiento de la LOTAIP.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y de la correspondiente notificación y publicación encárguese Secretaría General del Cuerpo de Bomberos.

Publíquese y Notifíquese. -

Emitida y suscrita, en el cantón Joya de los Sachas, a los 11 días del mes de mayo del 2026.

Tnlgo. Sub Oficial (B) Edwin José Mora Calero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS JOYA DE LOS SACHAS

Acción	Funcionario Responsable
Elaborado por:	Abg. Diego Quishpe Jiménez Analista Jurídico
Revisado por:	Tnlgo. Sub Oficial (B) Edwin Mora
Custodia y Archivo	Lic. Nancy Murillo Robles